



ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA, POR LA QUE SE PROCEDE AL ABONO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE LAS AYUDAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, CONCEDIDAS AL AMPARO DEL DECRETO 49/2016, DE 5 DE MAYO, PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS A LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL DERRUMBE DE UN EDIFICIO, ACAECIDO EL 14 DE ABRIL DE 2016, EN LOS CRISTIANOS, ARONA (B.O.C nº 89, de 10 de mayo de 2016).


Vistos los expedientes de ayudas por alquiler de vivienda por el derrumbe de un edificio, acaecido el 14 de abril de 2016, en los Cristiano, Arona, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Decreto 49/2016, de 5 de mayo, se establecen ayudas de carácter excepcional para el alquiler de viviendas a las personas afectadas por el derrumbe, el 14 de abril de 2016, de las viviendas siniestradas en el Edificio sito en la Calle Amalia Alayón nº 12 en los Cristianos, Arona, que constituyeran el domicilio permanente, efectivo y continuado de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios, quedando excluidas las segundas residencias.

Segundo.- Por Orden departamental nº 420, de 14 de julio de 2016, se procede a la concesión de ayudas otorgadas al amparo del mencionado Decreto 49/2016 a favor de los beneficiarios que se relacionan a continuación y por los importes que se indican:

Identificador: 20160913093320

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 19/09/2016 8:59:21
 Cod. Seg. Verificación: 5KkYmNdDh9nNHXvfG9cVff93yYAGz0p1	Pagina: 1/5
ORDEN LOR2016CA00605 - 19/09/2016 09:19 - Folio desde: 5208 hasta: 5213	




D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE Primer Trimestre (10/05/2016 a 10/08/2016)	IMPORTE Segundo Trimestre (11/08/2016 a 10/11/2016)	IMPORTE TOTAL AYUDA
42040115W	García Reverón, José Ramón.	1.950,00 €	1.950,00 €	3.900,00 €
09531065A	Fernández Huerta, Fidel.	1.950,00 €	1.950,00 €	3.900,00 €
45436537Z	García Martín, María Carmen.	1.950,00 €	1.950,00 €	3.900,00 €
45705854R	Cala Bello, Marta.	1.090,32 €	0,00 €	1.090,32 €
42043923S	Marrero Rodríguez, Anima.	1.950,00 €	1.950,00 €	3.900,00 €
X6757306K	Lachhab, Hicham.	1.950,00 €	1.950,00 €	3.900,00 €

Así mismo, en dicha Orden se interesó, de la Consejería de Hacienda, el abono anticipado del primer trimestre de las mismas, a favor de los referidos beneficiarios y por los importes reseñados anteriormente.

Tercero.- Consta en el expediente oficio, de fecha 8 de septiembre de 2016 y Registro de entrada en la Secretaria General Técnica de este Departamento número EPSV135701, de la empresa “García Estany S.L.U.”, que figura como arrendadora en los contratos de alquiler y endosatario del pago las ayudas, en el que se detalla los gastos de alquiler del primer trimestre.

A los que son de aplicación los siguientes,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc		2
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 19/09/2016 8:59:21
		Página: 2/5
Cod. Seg. Verificación: 5KkYmNdDh9nNHXvfG9cVff93yYAGz0p1		
ORDEN LOR2016CA00605 - 19/09/2016 09:19 - Folio desde: 5208 hasta: 5213		



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 4.1 del citado Decreto 49/2016, de 5 de mayo, establece que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias concederá una ayuda excepcional para el alquiler de viviendas a las personas afectadas por el derrumbe, el 14 de abril de 2016, de las viviendas siniestradas en el Edificio sito en la Calle Amalia Alayón nº 12 en los Cristianos, Arona, que constituyeran el domicilio permanente, efectivo y continuado de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios, quedando excluidas las segundas residencias, durante un período máximo de 6 meses.


Segundo.- En cuanto al abono de las ayudas que se otorguen, en el artículo 5 siguiente del referido Decreto 49/2016, se concreta que se abonarán por trimestres anticipados, con la siguiente periodicidad:

*El primer anticipo se efectuará en el momento de la concesión de las ayudas.

*El segundo anticipo se efectuará una vez justificado por el beneficiario el primer trimestre.

Dichos abonos tal y como se ha determinado por los beneficiario de estas ayudas de alquiler, se materializarán a favor del arrendador que figura en los contratos de alquiler de los beneficiarios de las ayudas reguladas por el repetido Decreto 49/2016.

Tercero.- En atención a lo previsto en la Disposición adicional primera del referido Decreto 49/2016, de 5 de mayo, se exceptúa del requisito de autorización para

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc		3
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 19/09/2016 8:59:21
		Página: 3/5
Cod. Seg. Verificación: 5KkYmNdDh9nNHXvfG9cVff93yYAGz0p1		
ORDEN LOR2016CA00605 - 19/09/2016 09:19 - Folio desde: 5208 hasta: 5213		



el abono anticipado previsto en el apartado 2.1 del Anexo del Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2016.

Cuarto.- Por que se refiere a la justificación de las cantidades ya anticipadas según se ha indicado en el antecedente de hecho Tercero de la presente Orden, se ha presentado dicha justificación, correspondiente al periodo de tiempo comprensivo entre 10 de mayo y el 10 de agosto de 2016, ambos inclusive.


Quinto.- La Titular de esta Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, como órgano titular del Departamento y en virtud de lo dispuesto en los artículo 4 del citado Decreto 49/2016, de 5 de mayo es competente para la concesión de las ayudas excepcionales para el alquiler de viviendas a las personas afectadas por el derrumbe, el 14 de abril de 2016, de un edificio en los los Cristianos.

Sexto.- En atención a lo previsto en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden identidad sustancial.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Interesar de la Consejería de Hacienda el abono del segundo anticipo de las ayudas, a favor de los beneficiarios que se relacionan en el anexo de la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc		4
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 19/09/2016 8:59:21
		Página: 4/5
Cod. Seg. Verificación: 5KkYmNdDh9nNHXvfG9cVff93yYAGz0p1		
ORDEN LOR2016CA00605 - 19/09/2016 09:19 - Folio desde: 5208 hasta: 5213		




presente Orden y por los importes allí consignados, correspondiente al periodo de tiempo que abarca desde el 11 agosto al 10 de noviembre de 2016.

Segundo.- Notificar, a las personas beneficiarias consignadas en el citado anexo, la presente Orden en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de notificación de la presente Orden, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife,
La Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc		5
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda		Fecha: 19/09/2016 8:59:21
 Cod. Seg. Verificación: 5KkYmNdDh9nNHXvfG9cVff93yYAGz0p1		Página: 5/5
ORDEN LOR2016CA00605 - 19/09/2016 09:19 - Folio desde: 5208 hasta: 5213		

**ANEXO
RELACION DE BENEFICIARIOS
PAGO SEGUNDO TRIMESTRE**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE Segundo Trimestre (11/08/2016 a 10/11/2016)
42040115W	García Reverón, José Ramón.	1.950,00 €
09531065A	Fernández Huerta, Fidel.	1.950,00 €
45436537Z	García Martín, María Carmen.	1.950,00 €
45705854R	Cala Bello, Marta.	0,00 €
42043923S	Marrero Rodríguez, Anima.	1.950,00 €
X6757306K	Lachhab, Hicham.	1.950,00 €